



## RESOLUCIÓN No. 514 DE 2018

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LAS TARIFAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, APLICABLES A LOS DERECHOS DE TRANSITO Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO, DE ACUERDO AL METODO Y SISTEMA ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA No 000028 DE 2006”**

El Director del Instituto Tránsito del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas e la ley 69 de 2000, Ley 1005 de 2006, Ordenanzas No 0028 de 2006 y 0035 de 2008.

#### **CONSIDERANDO**

Que la constitución política de Colombia, establece en su artículo 300, que es su competencia de la Asamblea decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento de los fines departamentales.

Que la ley 1005 de 2006, facultó a las Asambleas Departamentales para señalar el sistema y el método para fijar las tarifas por derechos de Tránsito, tales como licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, por lo que esta expidió en la ordenanza No 000028 de 2006, en la que estableció el método y el sistema para determinar estas tarifas, así como las de las diferentes tasas por servicios que presta el instituto.

Que el artículo 5° de la ordenanza 000028 de 2006, autorizó al representante legal del instituto para fijar las tarifas aplicables a los derechos de tránsito, inscripción o registro, ingreso de información, expedición de certificados y otros servicios prestados por este, de acuerdo con el sistema y método adoptado mediante la mencionada ordenanza.

De acuerdo con los valores de los trámites de los diferente Organismos de Tránsito del área metropolitana, nos encontramos entre los precios promedios del Departamento, por lo que el Instituto de Tránsito del Atlántico establece incrementar las tarifas en el porcentaje aproximadamente de 3,3% de acuerdo a variación anual del IPC a noviembre de 2018 publicado por el Dane, que lo haga competente con demás organismos de Tránsitos.

Que en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del 2019 se hicieron proyecciones de los ingresos por trámites estimadas con las tarifas del año 2018 y fueron puestas a consideración de la Junta Directiva; el cual fue aprobado según el acta de Junta directiva No 3 del 30 de agosto de 2018.

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

Barranquilla, Calle 40 con carrera 45 Esquina, PBX 3713000, Fax: 3707535

Sabana grande: Vía Oriental kilómetro 1 - 100 metros antes del peje

[www.transitodelatlantico.gov.co](http://www.transitodelatlantico.gov.co)

Cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 00087 de 27 de diciembre de 1996. Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer los derechos, conceptos, servicios, que presta el instituto de Tránsito del Atlántico y Fijar las tarifas que se relacionan a continuación, correspondientes a la vigencia fiscal 2019 aplicables a los derechos de Tránsito y otros servicios prestados por el instituto de Tránsito del Atlántico de acuerdo al método y sistema adoptado mediante la ordenanza 000028 de 2006.

CODIGO	TRAMITES	TARIFA 2019
2	Anulación de matricula	\$ 28.102
5	Cambio de color	\$ 53.759
6	Cambio de motor	\$ 69.642
7	Cambio de placas	\$ 85.525
8	Matricula de moto	\$ 40.319
9	Certificado de tradición	\$ 26.880
10	Transformación	\$ 80.638
15	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 80.638
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	\$ 226
20	Lic. De conducción primera vez	\$ 15.883
21	Lic. Conducción moto	\$ 15.883
316	Duplicado de licencia de conducción	\$ 15.883
22	Levantamiento de prenda	\$ 43.984
23	Matricula de vehículo	\$ 41.541
26	Pignoración- inscripción de prenda	\$ 40.319
28	Regrabación de motor	\$ 53.759
29	Regrabación de chasis	\$ 53.759
31	Renovación Lic. de conducción	\$ 15.883
38	Traspaso	\$ 89.191
326	Traspaso a persona indeterminada	\$ 19.548
43	Cambio de servicio	\$ 89.191
333	Lic. Conducción por cambio de documento	\$ 15.883
54	Duplicado de placas	\$ 74.529
76	Regrabación de serial	\$ 53.759
77	Gastos administrativo envío de historial	\$ 19.548
96	Inscribe de embargo	\$ 43.984
71	Levantamiento de embargo	\$ 43.984
98	Certificados o constancias	\$ 15.883
72	Recategorización	\$ 15.883
325	Repotenciación	\$ 35.432
261	Cancelación de matrícula por reposición	\$ 232.141

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

Barranquilla, Calle 40 con carrera 45 Esquina, PBX 3713000, Fax: 3707535

Sabana grande: Vía Oriental kilómetro 1 - 100 metros antes del peje

[www.transitodelatlantico.gov.co](http://www.transitodelatlantico.gov.co)

259	Modificación de acreedor prendario (cesión)	\$ 40.319
900	Conversión a gas de un vehículo	\$ 146.615
30	Registro de rematricula por recuperación	\$ 41.541
327	Desblindaje/blindaje de un automotor	\$ 186.935
901	Clasificación de un vehículo antiguo/clásico	\$ 152.724
44	Cambio de tipo de combustible automotor	\$ 109.962
762	Envío ot destino correo certificado	\$ 306
27	Radicación	\$ 26.880
<b>REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE (RNRS)</b>		
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	\$ 226
32	Matricula inicial	\$ 41.541
33	Traspaso de propiedad	\$ 89.191
34	Traspaso a persona indeterminada	\$ 19.548
35	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 39.640
36	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 43.984
37	Radicación de cuenta	\$ 26.880
38	Cancelación de matricula	\$ 28.102
39	Duplicado de placas	\$ 74.529
40	Rematricula	\$ 41.541
41	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 80.638
42	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 80.638
43	Regrabación de serial o chasis	\$ 53.759
44	Regrabación del VIN	\$ 53.759
46	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 40.319
47	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 40.319
48	Certificado de libertad y tradición	\$ 26.880
77	Gastos administrativo envió de historial	\$ 19.548
<b>REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION AUTO PROPULSADA (RNMA)</b>		
17	Fotocopia hoja de vida (por folio)	\$ 226
49	Registro inicial (matricula)	\$ 41.541
50	Cambio de propietario (traspaso)	\$ 89.191
63	Registro inicial temporal corto Plazo	\$ 41.541
64	Registro inicial temporal largo Plazo	\$ 41.541
51	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 19.548
65	Traspaso persona indeterminada temporal	\$ 19.548
66	Traspaso por sustitución del importador temporal	\$ 19.548
52	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 40.319
53	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 43.984
54	Radicación de cuenta (registro)	\$ 26.880
55	Cancelación de registro	\$ 28.102

56	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$	41.541
57	Duplicado de tarjeta de registro	\$	15.883
58	Certificado de tradición	\$	26.880
59	Cambio de motor	\$	69.642
60	Regrabación de motor	\$	53.759
61	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$	40.319
62	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$	40.319
77	Gastos administrativo envío de historial	\$	19.548
32	Derecho transito moto 2019	\$	103.287
33	Derecho transito vehiculó oficial 2019	\$	130.664
34	Derecho transito vehículo particular 2019	\$	130.664
35	Derecho transito vehículo publico 2019	\$	123.198

**PARAGRAFO PRIMERO:** las tarifas establecidas en la presente resolución para la vigencia fiscal 2019, aplicables a los derechos de tránsito y otros servicios prestados por el Instituto de Transito del Atlántico, no incluyen los pagos de servicios prestados por terceros al instituto, como APOYO TECNOLOGICO EN TRAMITES DE VEHICULOS, LICENCIAS DE CONDUCCION, ESTAMPILLAS Y SUMINISTRO DE PLACAS Y SUSTRATOS y se reflejaran en el valor final una vez se fije el IPC, por el Gobierno Nacional para la vigencia 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hecho Generador. Está constituido por la inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el artículo 6° de la ley 53 de 1989, artículo 8° de la ley 79 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

**ARTICULO TERCERO:** Sujeto activo o beneficiario de los derechos de tránsito y las tasas recaudadas, incluido los intereses y multas, es el Instituto de Transito del Atlántico.

**ARTICULO CUARTO:** Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de los derechos de tránsito y las tasas de que trata la ordenanza en mención, los propietarios de los vehículos automotores, quienes estén obligados a inscribirse ante el Registro Único Nacional de Transito, los que soliciten el ingreso de información, los que soliciten la expedición de certificados, o quienes soliciten la prestación de un servicio relacionado con los diferentes registros previstos en el artículo 8° de la ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

**ARTICULO QUINTO:** los derechos de tránsito y las tarifas aplicables a la inscripción o registro, ingreso de información, expedición de certificados prestados por el instituto

de tránsito del atlántico, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Director del Instituto del Tránsito del Atlántico, de acuerdo con el sistema y método adoptado mediante la ordenanza 0028 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** Derechos de Tránsito. El hecho generador de los derechos de tránsito lo constituye la propiedad del vehículo gravado. Están gravados con los derechos de tránsito, los vehículos automotores matriculados y radicados en el instituto de Tránsito del Atlántico y sus sedes operativas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Causación. Los derechos de tránsito se causan desde el (1) de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de solicitud de la inscripción de la licencia de tránsito o matrícula, es decir, los derechos de tránsito se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomara como un mes completo, en el caso de los propietarios de vehículos que radiquen sus cuentas procedentes de otros Organismos de Tránsito, pagaran los derechos de tránsito a partir del siguiente mes de realizar la radicación de sus cuentas

**ARTICULO OCTAVO:** Declaración y pago. Los sujetos pasivos de los derechos de tránsito y las tasas, declararan y pagaran al Instituto de Tránsito del Atlántico, directamente en sus dependencias o agencias o en las entidades financieras con las que este ente territorial suscriba convenios de recaudos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** el instituto anualmente mediante resolución, fijara los términos dentro de los cuales se concederán descuentos por pronto pago de los derechos de tránsito. Los descuentos que se conceden no aplican a los derechos de tránsito no declarados y pagados dentro de los plazos previstos.

**ARTICULO NOVENO:** la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2019 y contra ella no procede recurso alguno.

### **PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018



**MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**

Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Encargada De Las Funciones Del Director

Proyectó:  
MARTHA TAPIA HENRIQUEZ  
Subdirectora Administrativa Y Financiera